

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 789 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto Sánchez Pinilla Martín contra la empresa Lecatec S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 747 de 2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Roberto Sánchez Pinilla Martín contra Lecatec S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Lecatec S.L., a que abone a aquel la cantidad de 5.343,71 euros, incrementada con el 10 por ciento anual en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Grupo Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 4.321 clave 65, la cantidad objeto de condena, también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 300,00 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lecatec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 12 de diciembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-666